REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-2009- 100

PARA: **DR. FRANCISCO VERGARA O.**
Secretario General

DE: **IRINA CABEZAS RODRÍGUEZ**
Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

ASUNTO: Proyecto de Ley de la Creación de la Universidad Estatal de San Francisco de Azogues

FECHA:
22 OCT 2009

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el proyecto de **Ley de la Creación de la Universidad Estatal de San Francisco de Azogues**, remitido por el Asambleísta Fernando Romo, mediante oficio No. 034-FRC-NJC, de 19 de octubre de 2009; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,

IRINA CABEZAS RODRÍGUEZ
Vicepresidenta en
ejercicio de la Presidencia

Tr. 9225

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
FECHA: 23/10/09 HORA: 16:00
FIRMA:

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNMDAGVLTC

Trámite 9225
Codigo validación CNMDAGVLTC
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 21-oct-2009 16:27
Numeración documento 034-frn-njc
Fecha oficio 19-oct-2009
Remitente ROMO FERNANDO
Razón social
Revise el estado de su trámite en:
http://tramites.asambleanacional.gov.ec/dts/estadoTramite.jsf

Quito, octubre 19 del 2009
Oficio no. 034-FRC-NJC.

7 Fojas

Señor Arquitecto Don.
FERNANDO CORDERO
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho.-

De nuestras consideraciones:

De conformidad con lo que establece el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 54 numeral 1 de la ley Orgánica de la función Legislativa y de acuerdo a la disposición transitoria primera, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador; presento a usted el " **PROYECTO DE LEY DE LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SAN FRANCISCO DE AZOGUES** " para que se proceda a su respectiva calificación y trámite correspondiente.

Por la favorable atención que se digne dar, anticipo mi debido agradecimiento,

Atentamente,

ASAMBLEA NACIONAL
Fernando Romo Carpio
ASAMBLEÍSTA POR CAÑAR

AB. FERNANDO ROMO CARPIO
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DEL CAÑAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar forma parte de la unidad territorial y nacional del Ecuador, por lo que los ciudadanos azogueños y cañarenses en general, gozan de los mismos derechos y obligaciones que cobijan a todos los ecuatorianos.

Como es de conocimiento público general, lamentablemente la Provincia del Cañar y el Austro del País, especialmente en los últimos diez años, vienen experimentando un elevado e imparable crecimiento del éxodo de hermanos ecuatorianos hacia el exterior, por falta de condiciones mínimas de empleo, bienestar y seguridad social, componentes que han obligado a enormes masas de jóvenes a pensar en cualquier alternativa para mejorar sus legítimas aspiraciones de tener una vida dígna y próspera, menos en cursar estudios superiores para realizarse personal, profesional y socialmente, por lo oneroso que implica sufragar gastos de esta educación por desplazamiento a otras provincias del País.

Es obligación del Estado y Gobierno ecuatorianos mejorar las condiciones de vida de los connacionales en todos sus ámbitos, por lo que creemos que una de las medidas para incentivar a nuestros jóvenes a estudiar y profesionalizarse en carreras técnicas y modernas, será a no dudarlo, ofrecer facilidades para que esto ocurra, precisamente con la creación de una universidad en nuestra propia tierra. Ya por su gratuidad, ya por sus novedosas carreras, ya por su ubicación geográfica. Es decir, será una justa y apropiada decisión que la historia reconocerá por los obvios e innúmeros beneficios que traerá al Austro y a la Patria toda, además, creemos servirá para desestimular las desgarradoras emigraciones.

Así, al amparo de lo establecido en la Constitución Política del Estado en el Art. 3ro. expresa que son deberes primordiales del Estado :

1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación;

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

El Art. 26 de la Carta Magna establece que: la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado;

El Art. 27, inc. 2do. de la Constitución Política ordena que la educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

El Art. 28, inc. Final de la Constitución de la República establece que: ..." la educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuíta hasta el tercer nivel de educación inclusive";

El Art. 347 de la Norma Suprema establece que será responsabilidad del Estado:

1.- Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas.

Por lo antes dicho señor Presidente, adjunto se dignará encontrar el Proyecto de Ley por el que se crea la UNIVERSIDAD ESTATAL SAN FRANCISCO DE AZOGUES para que se sirva disponer el trámite pertinente.

Se anexan firman de Compañeros Asambleístas de respaldo.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

C O N S I D E R A N D O

Que, la Constitución de la República fue publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1 de la Constitución Política del Estado el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, en el inciso 1ro. del Art. 3 de la Carta Magna proclama como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la misma y en los instrumentos internacionales, en particular la educación entre otros;

Que, el numeral 6to. Del Art. 3 de la Ley Fundamental del Estado impone que es deber primordial del Estado promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento de autonomías y descentralización;

Que, en el Art. 11, numeral 2do. La Constitución reconoce que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;

Que, el derecho a la educación superior es un añejo patrimonio de todos los ecuatorianos y que de acuerdo al numeral 4to. Del mismo Art. 11 se establece que ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales;

Que, el Art. 343 de la Constitución Política reza que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente;

El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que, el Art. 345 de la Norma Suprema determina que la educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares;

En los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

Que, en el Art. 347 de la Ley Suprema se establece que será responsabilidad del Estado, entre otras varias:

1.. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas, y

2.- Garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica;

Que, en el Art. 348 se dispone que la educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros;

Que, en el Art. 357 se precisa que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel;

Que, la Ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar es

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

parte integrante de la unidad territorial y nacional de la República del Ecuador, por lo que debe contar con una universidad estatal para la transformación y generación de grandes cambios en las actuales y futuras generaciones del sector;

en uso de la facultad consagrada en el Art. 120, numeral 6to. en relación con el Art. 354, primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador,

RESUELVE:

Crear **la UNIVERSIDAD ESTATAL DE SAN FRANCISCO DE AZOGUES** de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, cuya Sede será en esa Capital Provincial del Cañar con las extensiones institucionales que ameriten los Cantones Cañar Y la Troncal

Las facultades serán:

- TECNOLOGÍA Y MONTAJE INDUSTRIAL
- TECNOLOGÍA EMPRESARIAL
- SOCIOLOGÍA
- ESCUELA DE ENFERMERÍA
- TECNOLOGÍA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO
- TECNOLOGÍA DE CINE Y TELEVISIÓN.
- FOLOSOFÍA Y LETRAS

Para la correcta implementación de este centro de estudios superiores se nombrará una comisión coordinadora presidida por los doctores Fabián Romo Carpio, Oscar Novillo García y Lic. Danilo López González

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los... días del mes de... de dos mil nueve. Publíquese en el Registro Oficial para los consiguientes fines de Ley.

FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE CREARÁ LA UNIVERSIDAD ESTATAL SAN FRANCISCO DE AZOGUES, PROVINCIA DEL CAÑAR.

NOMBRE DE EL/LA ASAMBLEISTA
FIRMA

PACO FIERRO OVIEDO	PACO FIERRO
Guillermo Cruz	
PATRICIO QUEVEDO Q.	
FERNANDO Vélez C.	
JUAN CARLOS LOPEZ V.	
FAUSTO A. COBO	
RICHARD GUILLEM Z.	
GALO LARA Y.	
GUIDO VARGAS	
Simón J. Vallejo	

FRANCISCO GISLERAS	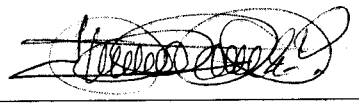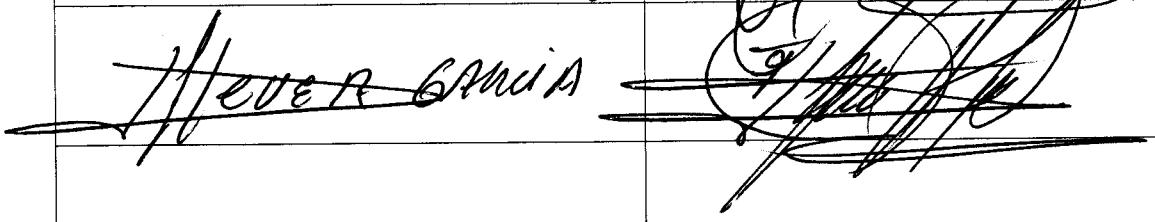
Sylvia Ron Cedeño	
GILMAR GUTIERREZ	
HEVER GARCIA